

SAC-01378-2024

San José, 31 de Julio de 2024

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Jacqueline Vega Naranjo, William Emilio Fernández Hernández

Referencia : ACUERDO 9854-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 23/07/2024. Donación de recursos al Fondo Nacional de Emergencia de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9854, artículo III del 23 de julio del 2024, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Gabriela Chacón Fernández**, somete a conocimiento de los señores directores los oficios DFA-01171-2024 del 19 de julio del 2024; G-02623-2024 del 22 de julio de 2024 , que contiene a su vez el oficio DJURC-00748-2024 de misma fecha; DFA-01185-2024 del 22 de julio de 2024, en el cual se inserta el oficio SDSGC-01784-2024 de misma data, todos relativos al análisis tributario y al informe para la donación de recursos al Fondo Nacional de Emergencia de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Dichos oficios y la presentación que los acompaña pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO QUE:**

Primero: Ha tenido conocimiento de los oficios DFA-01171-2024 del 19 de julio del 2024; G-02623-2024 del 22 de Julio de 2024 y DFA-01185-2024 del 22 de julio de 2024.

Segundo: Ha tomado en consideración las facultades conferidas en el artículo N°113 del Título VIII. Recepción y Otorgamiento de Donaciones del Reglamento Administrativo, así como los criterios técnicos emitidos por las dependencias competentes que constan en el oficio SDSGC-01784-2024 de la Subdirección de Servicios Generales Corporativos y el oficio DJURC 00748-2024 de la Dirección Jurídica Corporativa, y según lo expuesto, discutido y analizado en el presente artículo:

ACUERDA:

1. Aceptar la propuesta conciliatoria de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, ya que la afectación económica para el INS ante una eventual sentencia desfavorable sería significativamente mayor al monto de la donación.
2. La donación no se registraría como un gasto deducible del impuesto de la renta.
3. Aprobar de forma condicionada la donación al Fondo Nacional de Emergencia, por la suma total de ₡3.805.804.658 (tres mil ochocientos cinco millones ochocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho colones), hasta que el Tribunal Contencioso Administrativo homologue el acuerdo extrajudicial.
4. Autorizar a la Dirección Jurídica a desistir de la demanda en contra del Estado que se tramita en el expediente judicial N°22-001491-1027-CA, condicionando este desistimiento a la homologación del acuerdo por parte del Tribunal Contencioso Administrativo.
5. Aprobar el pago de los timbres dispuestos en los artículos 272 y 273 del Código Fiscal para este caso concreto, siendo que la cuantía corresponde ₡9.514.511,65 (nueve millones quinientos catorce mil quinientos once colones con sesenta y cinco céntimos) que equivale al 50% de la obligación.
6. Instruir a la Subdirección de Servicios Generales Corporativos, una vez homologado por el Tribunal Contencioso Administrativo, para que coordine los trámites correspondientes a esta donación con el Departamento de Gestión Contable y

la Dirección Jurídica Corporativa, conforme lo establece el Reglamento Administrativo, Título VIII: Recepción y Otorgamiento de Donaciones, Artículo 110: Dependencia responsable del trámite.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

cc: Josué Abarca Arce, Gabriela Chacón Fernández, Lilliana María Orozco Chinchilla, Jose Arévalo Ascensio, Erika Mora Quirós, Osvaldo Vega Madriz, Heylin Carrión Sánchez, Andreina Vargas Gutiérrez, Carlos Sánchez Arias, Irene Castro Hernández, Claudio León Sánchez

***AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES:** La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.*

Estado: Enviado

Enviado: 31/07/2024 05:19:11 PM